



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN

Viva Nicaragua Libre!

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIVISION DE PROFESIONALIZACION Y DESARROLLO**

REGLAMENTO DE BECAS

Managua, Diciembre 2009

[Handwritten signature]



CONTENIDO	INDICE	PAGINA
PRESENTACION		2
PROPUESTA DE REGLAMENTO DE BECAS		3
CAPITULO I Objetivo y Base Legal		4
CAPITULO II Disposiciones Generales		4 -5
CAPITULO III Objetivo del Reglamento		5
CAPITULO IV Definición y Objetivo de las Becas		5 -6
CAPITULO V De los Responsables del Otorgamiento de Becas		7-8
CAPITULO VI De la Solicitud, Trámites y Requisitos para optar a Becas Internas y al Exterior		8-11
CAPITULO VII De los Derechos de los (as) Becarios(as)		12
CAPITULO VIII De los Deberes de los (as) Becarios (as)		12 -13
CAPITULO IX De la Cancelación de las Becas		13
CAPITULO X Sanciones a faltas leves de los (as) Becarios (as)		14
CAPITULO XI Disposiciones Finales		15

W
10/12



PRESENTACION

La División de Profesionalización y Desarrollo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su rol normativo de asegurar el desarrollo de los recursos humanos en el campo de las finanzas públicas, en correspondencia con el plan de carrera, la misión, objetivos y las políticas institucionales, presenta la actualización del **REGLAMENTO DE BECAS MHCP 2009**, como un instrumento que oriente el proceso y regule las acciones de formación y capacitación mediante la actualización de los procedimientos administrativos necesarios que aseguren el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros destinados a los(as) funcionarios (as) y empleados (as) de este Ministerio.

El presente Reglamento una vez aprobado por las autoridades correspondientes del Ministerio, será responsabilidad de la División de Profesionalización y Desarrollo su Divulgación seguimiento y aplicación, a través de la Oficina de Administración de Becas.

El documento en mención comprende los siguientes capítulos:

- Capítulo I** : Objetivo y Base Legal
- Capítulo II** : Disposiciones Generales
- Capítulo III** : Objetivo del Reglamento
- Capítulo IV** : Definición y Objetivo de las Becas
- Capítulo V** : De los Responsables del Otorgamiento de Becas
- Capítulo VI** : De la Solicitud, Trámites y Requisitos para optar a Becas Internas y al exterior
- Capítulo VII** : De los Derechos de los (las) Becarios (as)
- Capítulo VIII** : De los Deberes de los (las) Becarios (as)
- Capítulo IX** : De la Cancelación de Becas
- Capítulo X** : Sanciones a Faltas Leves de los (as) Becarios (as)
- Capítulo XI** : Disposiciones Finales

OBJETIVOS:

- Normar el proceso de administración de Becas Nacionales e Internacionales que contribuya a una gestión transparente y toma de decisiones efectivas.
- Disponer de un instrumento administrativo que regule el proceso de asignación, postulación, seguimiento y evaluación de Becas Nacionales e Internacionales otorgadas a funcionarios (as) y empleados (as) del MHCP con base en los principios de igualdad y equidad.



REGLAMENTO DE BECAS

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)

CONSIDERANDO

Primero: Que los estudios a realizar a través de las Becas para el desarrollo y fortalecimiento de las competencias técnicas tanto de los (as) funcionarios (as) como de las diferentes áreas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) es prioridad para la modernización Institucional y el desarrollo del recurso humano.

Segundo: Que es necesario establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las diferentes instancias involucradas en la gestión, recepción divulgación asignación y cancelación de becas que aseguren la canalización efectiva y aprovechamiento óptimo de las mismas.

Tercero : Que los criterios de asignación de Becas Nacionales e Internacionales deben ajustarse a: las Políticas Institucionales, a las necesidades específicas de los Programas del MHCP, a la disponibilidad presupuestaria y oferta de Becas.

Cuarto: Que los (as) Directores (as) de Programa del MHCP son los (as) responsables directos del desarrollo profesional de sus funcionarios (as) y empleados (as) en relación al logro de los objetivos, metas Institucionales y mejoramiento de la calidad del servicio.

POR TANTO

En uso de sus facultades aprueba el siguiente Reglamento de Becas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO I

Objeto y Base Legal

Arto.1. Objeto: Normar los procedimientos para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de desarrollar habilidades y destrezas de sus funcionarios (as) y empleados (as) en el ámbito de sus competencias.

Arto.2. Base Legal. El presente Reglamento tiene como base legal:

- ♦ Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa".
- ♦ Decreto No. 87-2004, "Reglamento a la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa".

[Handwritten signature]



- ♦ Decreto No. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo".
- ♦ Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General de la República.
- ♦ Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario Anual.
- ♦ Convenio Colectivo vigente de la Institución.

CAPITULO II

Disposiciones Generales

- Arto.3.** Todos (as) los funcionarios (as) y empleados (as) del MHCP tendrán igualdad de oportunidades para acceder a Becas de estudio de formación, capacitación y entrenamiento.
- Arto.4.** La Beca será considerada en el MHCP como una política de desarrollo profesional y de estímulo para sus funcionarios y empleados, producto de las necesidades de sus áreas y de los méritos alcanzados en el desempeño de su cargo.
- Arto.5.** El Comité de Becas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la instancia responsable del cumplimiento de este Reglamento.
- Arto.6.** El Comité de Becas estará integrado por los representantes de la Dirección Superior, División de Profesionalización y Desarrollo, quien lo presidirá, Oficina Administración de Becas, División General Administrativa Financiera /División Financiera y División de Recursos Humanos quienes participarán como miembros permanentes.
- Arto.7.** Los miembros integrantes del Comité de Becas deben considerar en sus decisiones, principios y valores de equidad, responsabilidad, flexibilidad y transparencia en la gestión encomendada.
- Arto.8.** Las ofertas de Becas recepcionadas en el Ministerio de Hacienda serán divulgadas a los diferentes Programas, a través de la División de Profesionalización y Desarrollo.

CAPITULO III

Objetivo del Reglamento

- Arto.9.** El presente Reglamento tiene por objetivo:
- Establecer y dar cumplimiento a las regulaciones y normas que rigen el proceso de otorgamiento de Becas a funcionarios (as) y empleados (as) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



CAPITULO IV

Definición y Objetivo de las Becas

- Arto.10** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por Beca como el financiamiento parcial o total de estudios de formación y capacitación que se realicen dentro y fuera del país, otorgadas por Organismos Nacionales e Internacionales, así como las financiadas con fondos del Tesoro para Becas internas.
- Arto.11** El objetivo de las Becas está orientado al fortalecimiento y desarrollo de las competencias, habilidades gerenciales y técnicas de los funcionarios (as) y empleados (as) del MHCP. Para tal fin se tomará en consideración:
- a) La asistencia como alumno (a) regular a centros de estudio con nivel de formación.
 - b) Participación en Cursos, Seminarios, Pasantías, Talleres, Conferencias o eventos Nacionales e Internaciones, afines al área de desempeño.
 - c) La participación en Programas de Maestría, Postgrado y Especialización Gerencial en áreas estratégicas del Ministerio.
- Arto.12** Para los fines del presente Reglamento, las Becas se clasificarán así:
- a) **Según la naturaleza de los Estudios.**
 - a.1 Becas de estudios de formación con nivel de (Bachillerato, Técnico básico, Técnico Medio, Técnico Superior, Diplomado, Licenciatura, Especialización, Postgrado y Maestría.
 - a.2 Becas de actualización (Conferencias, Seminarios, Talleres, Cursos cortos y Pasantías).
 - b) **Según fuente de Financiamiento.**
 - b.1 Cursos financiados con fondos provenientes del aporte del 2% que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público entera a INATEC.
 - b.2 Cursos financiados con fondos del Presupuesto General de la República aprobados para el MHCP.
 - b.3 Financiamiento del 100% de acuerdo a Convenios
 - b.4 Financiamiento otorgado por Organismos Internacionales en un 100%.
 - b.5 Financiamiento otorgado por Organismos Internacionales de forma parcial.



c) Según el área de Estudio

Se dará prioridad a los temas o carreras orientadas a disciplinas tales como Economía, Administración, Contabilidad, Finanzas, Tributación, Auditoría, Adquisiciones y Contrataciones, Fiscalización Aduanera, Aspectos Legales, Proyectos, Informática, Desarrollo de Recursos Humanos y otras afines a las funciones de este Ministerio.

d) Según tipo de Becas

d.1 Beca parcial, cuando se cubre únicamente parte de los costos o menos del 100%.

d.2 Beca completa, cuando se asume la totalidad de los costos de estudio.

e) Según el Oferente de la Beca

e.1 Ministerio de Hacienda y Crédito Público

e.2 Organismos públicos, Organismos Privados e Instituciones Académicas Nacionales y Extranjeras.

CAPITULO V

De los Responsables del Otorgamiento de Becas

Arto.13 Son instancias autorizadas para otorgar Becas los titulares de:

a) Dirección Superior: Ministro, Vice Ministro, Secretario General

b) El Comité de Becas

Arto.14. Corresponde a la Dirección Superior

a) Autorizar Becas para estudios en el Exterior

b) Asignar el Fondo Anual de Becas

Arto.15 Corresponde al Comité de Becas

a) Sesionar en reunión una vez al mes para analizar y decidir en relación a las solicitudes de Becas de Formación y Capacitación efectuadas por los funcionarios (as) y empleados (as) del MHCP.

b) Analizar las solicitudes de Becas de los diferentes Programas del Ministerio y brindar respuesta acorde a las necesidades del área, según la disponibilidad

[Handwritten signature]



de fondos y lo dispuesto por este Reglamento.

- c) Dar prioridad en el caso de Becas al Exterior a aquellos ofrecimientos que cubran el costo total del curso, es decir Beca completa.
- d) Sesionar en reunión extraordinaria en casos excepcionales que ameriten una pronta respuesta.
- e) Enviar oportunamente a la Dirección Superior y Directores Generales las ofertas de Becas que se reciben o gestionan en el Ministerio por medio de Gobiernos, Entes Autónomos y Organismos Nacionales e Internacionales, para realizar estudios en el país o en el extranjero, a fin de asegurar la selección y postulación de candidatos (as).
- f) Solicitar y revisar el Aval proporcionado por la División de Recursos Humanos relativo a la disciplina laboral de los funcionarios (as) y empleados (as) que soliciten Becas.
- g) Solicitar a la División Financiera informe sobre el techo presupuestario, la ejecución y disponibilidad del fondo de Becas asignado anualmente para efectos de control y toma de decisiones.
- h) Orientar a la División de Profesionalización y Desarrollo, la divulgación de los resultados del análisis de solicitudes de Becas para información de los interesados (as).
- i) Solicitar a la División de Profesionalización y Desarrollo, Informe sobre el control y seguimiento de Becarios (as), en relación a su rendimiento académico y aprovechamiento de la Beca otorgada.
- j) Cancelar Becas otorgadas y aplicar las sanciones a los Becarios (as) que incumplan las obligaciones contraídas en el presente Reglamento.
- k) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento y/o Cancelación de las Becas.

CAPITULO VI

De la Solicitud, Trámites y Requisitos para optar a Becas Internas y al Exterior

a) Beca Interna:

Arto.16 Los (as) funcionarios (as) y empleados (as) que requieran optar al beneficio de Beca Interna deberán cumplir con las instrucciones y requisitos siguientes:

De la Solicitud y Trámites

- a) Los (as) funcionarios (as) y empleados (as) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que opten al beneficio de Becas internas financiadas con



fondos del Tesoro, deberán presentar a la División de Profesionalización y Desarrollo, solicitud de Beca con el Visto Bueno del Director General, especificando nombre del Centro de Estudios, Carrera, modalidad y adjuntar proforma.

- b) En caso que el (la) postulante haya realizado examen de admisión para optar a estudios universitarios, podrá adjuntar el Formato de aceptación extendido por la Universidad si se le solicita.
- c) Para todos los efectos de trámite de Beca, la División de Profesionalización y Desarrollo a través de la Oficina de Administración de Becas:
 - c.1 Recepcionará y clasificará las solicitudes de Beca de estudio presentadas por los funcionarios (as) y empleados (as) de este Ministerio, con el respectivo aval laboral emitido por la División de Recursos Humanos.
 - c.2 Presentará ante el Comité de Becas, las solicitudes con sus respectivos soportes para su debido análisis y resolución
 - c.3 Informará a a los interesados (as) la resolución del Comité, de Beca.
 - c.4 Elaborará y solicitará firma del Contrato – Compromiso del Becario, según el tipo de estudio que realice.
 - c.5 Realizará ante la División Financiera las gestiones de trámite de cheque por el monto aprobado para cada becario (a).
 - c.6 Organizará, custodiará y preservará expediente de Becario (a) conteniendo la información hasta su conclusión de estudios o abandono del mismo.
 - c.7 Realizará seguimiento y control al rendimiento académico conforme lo estipulado en el Capítulo 8, Artículo 23 del presente Reglamento.
 - c.8 Actualizará, los nombres de los (as) funcionarios (as) y empleados (as) que se vean afectados con la suspensión de beca por bajo rendimiento académico u otras causas imputables, para presentación y resolución del Comité de Becas.

De los Requisitos

- a) Antigüedad mínima de tres meses de laborar en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- b) No haber abandonado actividades de capacitación sin causa justificada
- c) El (la) candidato (a) o Becario (a), no debe haber recibido recientemente un curso similar al que postula a fin de que tenga oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos, salvo excepciones de estudios específicos que no pueden ser asumidos por otra persona.



- d) Presentarse a la División de Profesionalización y Desarrollo a firmar Contrato - Compromiso de Becario(a) con el Ministerio.

Cobertura de las Becas

Arto. 17 Las Becas para realizar estudios en el país podrán cubrir según el caso los siguientes costos:

- a) Matrícula, hasta el 100% del costo
- b) Colegiatura en Centros Técnicos y de Educación Superior, entre el 25% y 100% del costo.
- c) Pago de arancel para Seminario de Grado, hasta el 50% del costo.
- d) Cursos de Especialización y Postgrado, entre 25% y 100% del costo.

b) Beca al Exterior

Arto.18. Los (as) funcionarios (as) y empleados (as) que requieran aplicar a Becas de estudio al Exterior, deberán atender y cumplir con las instrucciones y requisitos siguientes:

De la Solicitud y Trámites

- a) Justificar la importancia de los estudios para el fortalecimiento de las competencias profesionales y el desarrollo del área.
- b) Ser presentado oficialmente por la Dirección General, verificando que cumpla con los requisitos establecidos por el organismo oferente y extiende el visto bueno.
- c) Cumplido los requisitos por el Organismo oferente, debe remitir información a la División de Profesionalización y Desarrollo para gestionar aval de la Dirección Superior.
- d) Contar con financiamiento disponible, en caso que la Beca otorgada sea parcial.
- e) Gestionar ante Organismos Nacionales e Internacionales, financiamiento parcial o total para Becas de estudio.
- f) Disponer de la No Objeción conforme Decreto Presidencial vigente.
- g) Presentarse a la Oficina de Administración de Becas, quien indicará los procedimientos a seguir.
- h) Llenar debidamente el o los formato de Solicitud de Becas exigidos por el organismo oferente.

JOY W



- i) Comunicar a la División de Profesionalización y Desarrollo, los resultados obtenidos de su postulación a la Beca para proceder a la firma de Contrato Compromiso Institucional.

De los Requisitos

- a) Antigüedad mínima de un año de laborar en el Ministerio para optar a cursos de Postgrado y a nivel de Maestría.
- b) No haber sido deportado por actos de indisciplina en cursos anteriores o abandonado actividades de estudio sin causa justificada.
- c) El (la) candidato(a) a becario (a) no debe haber recibido recientemente un curso igual al que postula, a fin de cumplir con lo establecido en el Capítulo I Artículo 1 del presente Reglamento.
- d) Efectuar todos los trámites de su salida ante las autoridades e instancias correspondientes.

Arto.19. Cuando la cobertura de la beca ofrecida por Organismos Internacionales para realizar estudios en el extranjero sea parcial, se considerará lo siguiente:

- a) Si es financiada parcialmente, el Ministerio decidirá su aceptación o rechazo.
- b) El MHCP podrá cubrir total o parcialmente los costos de:
- Pasaje de ida y regreso
 - Alojamiento y alimentación
 - Visa en caso lo requiera, sujeto a rendición
 - Viático de bolsillo
 - Imprevistos si el caso lo amerita, sujeto a rendición
- c) Ante la carencia de financiamiento Institucional, el (la) Becario (a) deberá asumir el total de los gastos correspondientes del monto a cubrir o solicitar ayuda financiera a otros Organismos, conforme se establece en el Capítulo V, Artículo 18 Incisos d y e del presente Reglamento.

CAPITULO VII

De los Derechos de los (as) Becarios (as)

Arto. 20 El (la) becario (a) de este Ministerio gozará de permiso laboral durante el tiempo que dure el curso y para efecto de otras prestaciones sociales se le computará como si estuviera en servicio activo; asimismo, los permisos o licencias se ajustarán al Arto 44 del Reglamento de la Ley 476 que expresa: "Los servidores públicos además de los permisos establecidos en el Arto.73 del Código del Trabajo, tienen derechos a permisos o licencias con goce de salario en los casos siguientes: Numeral 1,"Participación en Congresos, Conferencias, Seminarios, Capacitaciones profesionales y técnicas, que sean consideradas por la Dirección Superior de la



Institución de interés a los fines públicos, para lo cual se requiera la expresa autorización de la Institución.

El concepto de servicio activo se interpretará conforme a lo estipulado en Capítulo III del Reglamento de la Ley No. 476, Arto 113 Servicio Activo.

"Los servidores públicos se encuentran en servicios activo cuando: "Han sido designados por la Institución para formar parte en consejos, comité, comisiones, seminarios o conferencias de interés de la Administración del Estado, por un período que no supere los treinta días hábiles en un año.

- Arto.21** Se exime al (la) Becario(a) de este Ministerio de otro tipo de obligaciones que le impidan dedicarse exclusivamente a las actividades del curso.
- Arto.22** El (a) Becario (a) del Ministerio al finalizar estudios tendrá garantizado su puesto de trabajo.
- Arto.23** Es derecho del becario (a) obtener un certificado o diploma una vez concluidos sus estudios y haber aprobado satisfactoriamente.

CAPITULO VIII

De los Deberes de los (as) Becarios (as)

- Arto.24** Obtener un rendimiento académico no menor del 80% que les garantice la aprobación del curso. En caso que el rendimiento fuese menor, el Comité de Becas, valorará cada caso en particular y decidirá la continuidad o suspensión de la Beca.
- Arto.25** Los Programas Modulares podrán aprobarse por bloque, siempre y cuando uno de los módulos no obtenga nota inferior a 70 (setenta).
- Arto.26** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento del curso y normativas internas del Centro de Estudios.
- Arto.27** Los (as) funcionarios (as) y empleados (as) públicos beneficiados con becas para asistir a Seminarios, Cursos y otros estudios, deberán transmitir los conocimientos y habilidades adquiridas al personal de su área de trabajo cuando se le solicite.
- Arto.28** Al finalizar los estudios, el Becario (a) tiene la obligación de incorporarse a su puesto de trabajo y laborar para este Ministerio según contrato compromiso previamente firmado entre las partes que considera: Un año para quienes realicen estudios comprendidos de 6 meses a más.
- Arto.29** Presentar a la División de Profesionalización y Desarrollo, copia de recibo de pago mensual, certificado final y notas de estudio en un período no mayor de treinta días. Así mismo, otra documentación soporte que se le solicite.
- Arto.30** Reembolsar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público las sumas invertidas en los estudios durante el período que cursa, pudiendo cancelar dicha suma, en montos mensuales según acuerdo mutuo con la División Financiera en los siguientes casos:



- a) Abandono de estudios sin causa justificada
- b) Si no cumpliera con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento
- c) Por renuncia inmediata a su reintegro en la Institución, una vez finalizados los estudios.
- d) Si fuese deportado del exterior por actos de indisciplina

CAPITULO IX

De la Cancelación de las Becas

Arto.31 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de sancionar o cancelar la Beca y contrafo compromiso al Becario (a) en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Reglamento
- b) Por incumplimiento deberes establecidos en los Arto. 23, 24 y 27 del presente Reglamento.
- c) Por inasistencia injustificada según lo que establece el Centro de Estudios o por "impuntualidad en las sesiones convocadas".
- d) Por uso indebido de fondos de Beca de estudio y por retención de cheque sin causa justificada.

CAPITULO X

Sanciones a faltas leves de los (as) Becarios (as)

Arto.32 Serán consideradas faltas leves en el presente Reglamento, las siguientes:

- a) Bajo rendimiento académico.
- b) Rendición de cheque de becarios posterior al tiempo establecido por las Normas de Control Interno.
- c) No entrega de notas correspondiente al período que cursa, un mes posterior a su finalización.
- d) No entrega de diploma de conclusión de estudio, siempre y cuando se le haya beneficiado con financiamiento.
- e) Desatender el llamado de la oficina de Administración de Becas para la firma del Contrato de Becario.



- f) Por lo contemplado en el Artículo 30 inciso "a" y "b", así como en el artículo 29.

Arto.33 Las faltas leves serán sancionadas aplicando los siguientes criterios:

- a) Amonestación verbal
- b) Llamado de atención por escrito
- c) Llamado de atención por escrito con copia a su expediente laboral
- d) Cancelación de Beca

CAPITULO XI

Disposiciones Finales

Arto.34 El presente Reglamento deja sin efecto cualquier otro Reglamento o Normativa que contravenga las disposiciones aquí establecidas.

Arto.35 La situación no contempladas en el presente Reglamento, únicamente son de la competencia y decisión de la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación por las instancias correspondientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Autorizado por:

